



CIRCULAR CSJBOYC19-37

Fecha: 17 de mayo de 2019

Para: **JUECES PENALES DE ADOLESCENTES Y JUECES PROMISCUOS DE FAMILIA**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Comunicación de la sanción de amonestación al instituto de estudios del Ministerio Público (IEMP)"

Señores Jueces

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura	Consejo Superior de la Judicatura, Circular PCSJC19-3 del 26 de marzo de 2019, suscrito por MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ, Secretario.	Circular PCSJC19-3 del 26 de marzo de 2019, comunica que los Jueces Penales de Adolescentes y los Promiscuos de Familia, que hayan impuesto la sanción de amonestación del artículo 182 de la ley 1098 de 2006, comunicaran la decisión al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) a la carrera 5 No 18-80 piso 16.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, **solicito el favor de remitirla directamente** al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) a la carrera 5 No 18-80 piso 16, y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,


GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM



CIRCULAR PCSJC19-3

FECHA: 26 de marzo de 2019
DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura
PARA: Jueces penales de adolescentes y jueces promiscuos de familia.
ASUNTO: Comunicación de la sanción de amonestación al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP).

Conforme con el artículo 182 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la imposición de la sanción de amonestación al infractor de la ley penal también comporta la obligación del sancionado de asistir a un curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, impartido por el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP).

Para ello, los jueces penales de adolescentes y los promiscuos de familia, que hayan impuesto la sanción de amonestación del artículo 182 de la Ley 1098 de 2006, comunicarán la decisión al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP), para lo dispuesto en la norma.

La comunicación se deberá hacer mediante correo electrónico a notificaciones.iemp@procuraduria.gov.co, o por correo físico a la sede del IEMP a la carrera 5 # 15 – 80, piso 16.

Para facilitar el seguimiento a la ejecución de la sanción, el IEMP enviará al remitente, por el mismo medio, la certificación de realización del curso formativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana, recibido por el sancionado.

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

